



PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	SHIRLY ESTHER BASTIDA ROJANO C.C. No. 1.140.821.893 A FAVOR DE LOS MENORES J.E.G.B., J.I.G.B. y A.E.G.B.
DEMANDADO	JORGE LUIS GIL MUÑOZ C.C. No. 1.148.438.780
RADICADO	08758 31 84 001 2022 00186 00

Informe secretarial: Señor juez, a su despacho proceso de la referencia, dentro del cual el pagador del demandado allega respuesta al oficio que libra mandamiento de pago. Sírvese proveer.

Enero 13 de 2023

MARIA CRISTINA URGANGO PÉREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, SOLEDAD -ATLÁNTICO

Enero trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe secretarial se procede a la verificación dentro del expediente y encuentra este Despacho que el pagador del demandando JORGE LUIS GIL MUÑOZ, MATERCON'S FERRETERÍA informa sobre el retiro voluntario del mismo y rinde informe de los descuentos realizados en atención a la orden judicial emitida por este despacho.

En atención a ello, este despacho correrá traslado de los documentos allegados por el pagador según lo reglado en el artículo 110 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado a la parte actora de la comunicación allegada por el pagador MATERCON'S FERRETERIA en los términos del artículo 110 del C.G.P.



SEGUNDO: Para todos los efectos procesales oportunos, téngase en cuenta que, el demandado fue notificado del mandamiento de pago de conformidad con las previsiones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y dentro del término oportuno, no contestó la demanda, ni propuso medios defensivos.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, por secretaría, ingrésese el presente asunto al Despacho a efectos de tomar la decisión que, en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ALEJANDRO BENÍTEZ GUALTEROS

JUEZ

Firmado Por:

Camilo Alejandro Benitez Gualteros

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2d20a1ee3be1ecf2c78493f90b3241d265c42659eb216350fa552da6089d9a1**

Documento generado en 13/01/2023 03:35:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 19 de ENERO 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 003 VÍA WEB

El secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ